



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 23/01/2024 notificado por estado el 24/01/2024, venció el día 31/01/2024 y transcurrió así: hábiles los días 25, 26, 29, 30 y 31 de enero de 2024, inhábiles los días 27 y 28 de enero de 2024. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 01 de febrero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, siete de febrero de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio No. 0273

Radicado N°666824003002-**2023-00744**-00

VERBAL (DECLARACION DE PERTENENCIA):

MARIA BEIBA HURTADO vs GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GÓMEZ, YULI TATIANA ORTIZ RODRIGUEZ y NORBEY ANTONIO ORTIZ RODRIGUEZ - y - PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del veintitrés (23) de enero de 2024, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, instaurada por MARIA BEIBA HURTADO en contra de GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GÓMEZ, YULI TATIANA ORTIZ RODRIGUEZ y NORBEY ANTONIO ORTIZ RODRIGUEZ - y - PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

Estado 020
Del 08-02-2024

<<